

Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuentiuno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7456 que concede un plazo de tres meses a los patronos de trabajo a domicilio, para que se provean de la licencia correspondiente.—

G. O. Nº 7301, del 23 de Junio de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO: 7456.

VISTA la Ley Nº 2807, sobre Trabajo a Domicilio, promulgada el día 11 de abril de 1951, publicada en la Gaceta Oficial Nº 7274;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede un plazo de tres meses a contar de la fecha de la publicación del presente Decreto, a los patronos de trabajos a domicilio para que se provean de la licencia correspondiente.

Art. 2.— Se concede igual plazo para que den cumplimiento a las leyes indicadas en el artículo 10 de la Ley Nº 2807, sobre Trabajo a Domicilio.

Art. 3.— El presente Decreto modifica en cuanto al plazo, el artículo 1º del Reglamento Nº 7395, del 19 de mayo de 1951.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.